



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CEMEX COLOMBIA S.A.</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>R.A CONSTRUCTORES S.A.S.</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2019-00156-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se dispone:

CANCELAR la comisión de la práctica del secuestro de los inmuebles, ordenada a la Inspección de Policía de Tunja MARTHA EDILSA MONTOYA MOJICA, dado que el registro de la medida cautelar de embargo a favor de este proceso está cancelada en virtud de la aplicación de lo establecido en el artículo 468 numeral 6 de Código General del Proceso, por lo que se actualmente se encuentra registrada la medida cautelar de embargo ejecutivo con acción real en el Proceso 2020-199 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, a favor del acreedor hipotecario Scotiabank Colpatria S.A. **Oficiese para la devolución del Comisorio**

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del

Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 20 hoy
veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677317d300c4b90ad8bc2344f58db0568f78c25be9356d61054183b7fb377b33**

Documento generado en 23/06/2022 01:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>